

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Resolución No. AG- 0638
De 24 de SEPTIEMBRE de 2013.

Por el cual se autoriza la suscripción de un convenio de cooperación con la empresa EDICIONES BALBOA, S.A., para la confección de una Guía de las Áreas Protegidas de Panamá.

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, establece que la política nacional del ambiente constituye el conjunto de medidas, estrategias y acciones establecidas por el Estado, que condicionan y determinan el comportamiento del sector público, de los agentes económicos y de la población en general, en la conservación, uso manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente.

Que la referida ley consagra que la Autoridad Nacional del Ambiente es la institución autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que el numeral 17 del artículo 7 de la misma excerta legal establece, entre las atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, (ANAM), cobrar por los servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o privadas, o a personas naturales, para el desarrollo de actividades con fines lucrativos.

Que de igual manera en el numeral 12, del artículo 11, de esta Ley indica que el Administrador o Administradora General del Ambiente será el representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente y tendrá entre sus funciones comprar, vender, arrendar y negociar con bienes de cualquier clase; otorgar concesiones, contratar personal técnico especializado, construir obras y planificar o ejecutar sus programas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 66, de esta ley señala que "Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado con las siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales.

Que es de interés de la ANAM promover un mayor conocimiento del sistema nacional de áreas protegidas (SINAP) con miras a apoyar el desarrollo de capacitaciones, investigaciones científicas y tecnológicas de las instituciones nacionales que trabajen en la conservación de la biodiversidad, el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos panameños.

Que el artículo 7 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, señala en el numeral 17 "Que la ANAM entre sus atribuciones puede cobrar por los servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o privadas, o a personas naturales, para el desarrollo de actividades con fines lucrativos".

Que la empresa EDICIONES BALBOA, S.A., debidamente inscrita en la Sección de Propiedad Mercantil del Registro Público de Panamá a la Ficha 342570; Rollo: 58745; Imagen 2, cuyo Representante Legal es LUIS BLAS ARITIO, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, con pasaporte BF489296, se le adjudicó la licitación de la librería del Biomuseo Frank Gehry, ubicado en la Calzada de Amador y le ofrece a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la oportunidad de confeccionar y ofrecer a la venta en sus instalaciones, una Guía de las Áreas Protegidas de Panamá, basados en cortes, documentales, textos bilingües y una esmerada selección fotográfica, por lo que la Institución recibirá una regalía del porcentaje de venta al público.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la suscripción de un Convenio de Cooperación entre la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) y la empresa EDICIONES BALBOA, S.A., para elaborar, confeccionar y reproducir una "Guía de los Espacios Protegidos de Panamá", basados en unos cortos y documentales textos bilingües y una esmerada selección fotográfica, dentro de una edición muy cuidada, por lo que la Institución recibirá una regalía del porcentaje de venta al público.

Artículo 2. La Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y la Dirección de Fomento de la Cultura Ambiental, les corresponderá proveer la información necesaria y la revisión de la información antes de la confección de las Guías de las Áreas Protegidas que se van a ofrecer al público en general, en conjunto con la Empresa EDICIONES BALBOA, S.A.

Artículo 3. Esta resolución comenzara a regir a partir de su suscripción.


FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 del 1 de Julio de 1998, Ley 22 del 27 de junio de 2006 y demás normas concordantes y complementarias,

Dada en Ciudad de Panamá, a los 24 () días del mes de SEPTIEMBRE de 2013.

CÚMPLASE,


SILVANO VERGARA
Administrador General.




IBELICE AÑINO N.
Directora de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EDICIONES BALBOA, S.A.
Y
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.**

Entre los suscritos a saber: {por una parte **SILVANO VERGARA**, varón, panameño, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 5-13-175, en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, en adelante **LA ANAM**, debidamente facultado para este acto por la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 y por la otra parte **LUIS BLAS ARITIO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, con pasaporte No. BF489296 en su condición de Representante Legal de **EDICIONES BALBOA, S. A.**, debidamente inscrita en la Sección de Propiedad Mercantil del Registro Público de Panamá a la Ficha 342570; Rollo: 58745; Imagen 2, debidamente autorizado para este acto, en adelante **EL EDITOR**, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación, en adelante **EL CONVENIO**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente, creó **LA ANAM** como una entidad autónoma, rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que el artículo 66 de la mencionada ley, señala que "se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado con las siglas **SINAP**, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales".

Que el artículo 7 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, señala en el inciso 17 "Que la ANAM entre sus atribuciones puede cobrar por los servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o privadas, o a personas naturales, para el desarrollo de actividades con fines lucrativos".

Que con motivo de la inauguración del Museo de la Biodiversidad, Ediciones, con aval de la ANAM, desean presentar al público, una Guía de los Espacios Protegidos de Panamá, basados en unos cortos y documentales textos bilingües y una esmerada selección fotográfica, dentro de una edición muy cuidada.

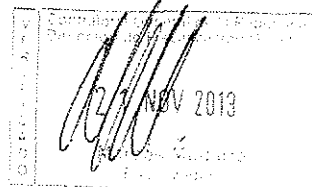
Que es de interés de la ANAM promover un mayor conocimiento del sistema nacional de áreas protegidas (**SINAP**) con miras a apoyar el desarrollo de capacitaciones, investigaciones científicas y tecnológicas de las instituciones nacionales que trabajen en la conservación de la biodiversidad, el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos panameños.

Que la empresa **EDICIONES BALBOA, S.A.**, cuyo Representante Legal es **LUIS BLAS ARITIO**, se le adjudicó la licitación de la librería del Biomuseo Frank Gehry, ubicado en la Calzada de Amador y le ofrece a la Autoridad Nacional del Ambiente (**ANAM**), la oportunidad de confeccionar y ofrecer a la venta en sus instalaciones, una Guía de las Áreas Protegidas de Panamá, basados en cortos, documentales, textos bilingües y una esmerada selección fotográfica, por lo que la Institución recibirá una regalía del porcentaje de venta al público.

Que **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

ACUERDAN

PRIMERO: A efectos de facilitar el desarrollo y fortalecimiento del conocimiento del ambiente, la diversidad biológica y los recursos naturales de nuestro país, así como su adecuado manejo mediante la docencia, investigación y asesorías técnicas, **EL EDITOR** se compromete a



financiar toda la realización editorial para la confección de una Guía de las Áreas Protegidas de Panamá, sometiendo a LA ANAM antes de la impresión de la misma, la maqueta definitiva de la guía para su aprobación.

SEGUNDO: EL EDITOR se compromete antes de la impresión de la maqueta final de la Guía, a someterla a la revisión y aprobación por **LA ANAM**, con las direcciones u oficinas competentes, las cuales enumeramos: 1. Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (DAPVS), 2. Dirección de Fomento de la Cultura Ambiental (DFCA), 3. Oficina de Relaciones Públicas (ORP), y 4. La Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental (DASIAM) y Jefes de Áreas Protegidas, quienes suministrarán los insumos o material para la edición de libros, guías, trípticos, mapas y volantes.

TERCERO: Que **LA ANAM**, suministrará la información base, texto "maqueta" (que incluya los logos de ANAM y el logo del SINAP), en un resumen de mil (1,000) palabras por área protegida, fotos, mapas e información que **EL EDITOR** remitirá a **LA ANAM**, para la aprobación final, antes de su impresión.

CUARTO: EL EDITOR incluirá el logo de **LA ANAM** en la portada e interiores de la guía y que a su vez, **LA ANAM** en concepto de regalías recibirá un porcentaje del diez por ciento (10%) del precio de venta al público, como también, adquisición de ejemplares a precio de costo. Este porcentaje podría pagarse tanto en efectivo o en publicaciones, **LA ANAM** decidirá si, este porcentaje es pagado en efectivo o en publicaciones, las publicaciones se calcularán a precio de costo. Si es efectivo deberá ser depositado al Fondo de Vida Silvestre. Si **LA ANAM** desea adquirir textos extras, los comprará a precio de costo.

QUINTO: LA ANAM se compromete a proporcionar a **EL EDITOR**, información general de las áreas protegidas y fotografías de contar con ellas, las fotos recibirán el reconocimiento de autor y la autorización para la utilización de los nombres registrados de dichas áreas protegidas, que sirva de soporte al texto, respetando los derechos de autor.

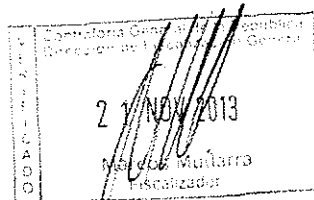
SEXTO: EL EDITOR garantizará el respeto y cumplimiento de las Leyes de Propiedad intelectual, igualmente liberará de responsabilidad a **LA ANAM** de cualquier contenido no autorizado por los autores, que incluya en las publicaciones.

SEPTIMO: Los aspectos relacionados a derechos de autor y las opciones para los ingresos propuestos, ya sea en especies o fondos, debe ser verificado y evaluado por las Oficinas y Direcciones respectivas de **LA ANAM**.

OCTAVO: Que para el presente Convenio de Cooperación **LA ANAM** se compromete a brindar información general (biodiversidad, principales atractivos, mapa de ubicación, horario de visitas) de los quince (15) Parques Nacionales que integran el SINAP, queda a criterio de **EL EDITOR** el orden de selección de los parques nacionales o áreas protegidas que desea editar y publicar.

NOVENO: El presente Convenio de Cooperación se circunscribe dentro del marco de la publicación de libros, guías, trípticos, mapas y volantes. En caso que **EL EDITOR** desee presentar al público otros productos, deberá solicitar los permisos correspondientes y las regalías sobre las ventas netas de los productos a **LA ANAM**.

DÉCIMO: Las solicitudes de aprobación de maquetas y material presentado por el contratista, tendrá un período de aprobación de 30 días hábiles por parte de **LA ANAM**. En caso de no existir respuesta en el término señalado por parte de **LA ANAM**, se considera el silencio administrativo como una aprobación del material presentado.



DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo de Entendimiento, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la firma de las partes y deberá estar refrendado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente CONVENIO, notificando lo pertinente por escrito en los domicilios establecidos para tales propósitos, en un término no menor de tres (3) meses antes de la fecha propuesta para su terminación, estando LAS PARTES obligadas a finalizar los trabajos, actividades en ejecución y al cumplimiento de los deberes asumidos en el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este CONVENIO, se solucionará por la vía de la negociación directa, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Los domicilios de notificación, correspondencia y de contacto de LAS PARTES son:

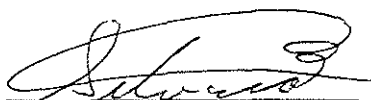
LA ANAM: Edificio 804, Avenida Canfield, Albrook
Apartado Postal 0843-00793, Balboa, Ancón, República de Panamá
Tel. 500-0855.

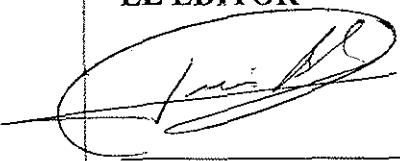
EL EDITOR: Calle 53 Este, Edificio Quantum Plaza, Piso 2, Corregimiento de Bella Vista y en la Librería del Biomuseo, Frank Gehry (Calzada de Amador).
Tel. 265-4190.

Para constancia de lo acordado, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ de 2013.

LA ANAM

EL EDITOR


SILVANO VERGARA V.
Administrador General


LUIS BLAS ARITIO
Ediciones Balboa, S. A.



REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá: Veintidos (22) de noviembre de dos mil trece (2013).

